

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD, LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LAS MUJERES ANDALUZAS Y LA INTEGRACIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL EMPLEO.

En Sevilla, a 31 de enero de 2017

SE REÚNEN

De una parte, D^a María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, nombrada por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. José Sánchez Maldonado, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, nombrado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Las partes, con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía recoge en su articulado que será un objetivo prioritario de la actuación de la Junta de Andalucía promover la igualdad de oportunidades en el empleo. A tal efecto, se llevarán a cabo políticas de fomento del empleo que impulsen la presencia de mujeres y hombres en el mercado de trabajo con un empleo de calidad y una mejor conciliación de la vida laboral, familiar y personal. De esta forma recoge el compromiso de la Administración de la Junta de Andalucía a incorporar la transversalidad de género en las políticas de empleo, incluyendo medidas específicas y necesarias, la garantía de la participación de mujeres en el desarrollo de los programas de políticas activas de empleo que aseguren la coordinación de los diferentes dispositivos, la especial atención de las mujeres en las que se unan varios casos de discriminación, la formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del personal perteneciente al Servicio Andaluz de Empleo y a entidades colaboradoras para que no se puedan tramitar ofertas de empleo discriminatorias por razón de sexo y para la efectiva incorporación de la perspectiva de género en el proceso de inserción laboral y que las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral para lo cual deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres (Artículo 23. Políticas de Empleo, 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

Que las administraciones públicas promoverán una concepción integral de la salud que tenga en cuenta tanto los riesgos físicos como los psicosociales, atendiendo a las diferencias de las mujeres y de los hombres. Y se adoptarán las medidas adecuadas de protección relativas a la salud y a la seguridad de las trabajadoras embarazadas o que se encuentren en periodo de

lactancia (Artículo 29. 1.2. Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía).

Que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará y prestará apoyo y asesoramiento para la elaboración de Planes de Igualdad en las empresas privadas no obligadas legalmente (Artículo 27.1 Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía).

SEGUNDO. Según el Decreto 209/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en su artículo 1, apartado g), recoge como competencia de la Consejería "todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de igualdad, políticas sociales, participación ciudadana, voluntariado y cooperación internacional para el desarrollo, tengan carácter transversal".

El artículo 2 en su apartado 3 establece que el Instituto Andaluz de la Mujer se adscribe directamente a la persona titular de la Consejería, teniendo el Instituto Andaluz de la Mujer atribuidas entre sus competencias la determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía según el Decreto 209/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Igualdad y Políticas Sociales (Artículo 5.d).

En este orden de cosas, el Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de noviembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en todas las facetas de la su vida, y superar la discriminación laboral, cultural, económica y política de las mujeres, y que conforme a lo establecido en el Decreto 1/1989, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer para el cumplimiento de sus fines desarrollará las funciones de planificación y coordinación con todas las Consejerías, así como el impulso de las acciones de igualdad que correspondan a éstas (Artículo 4.k).

TERCERO. En cumplimiento de sus fines, desde su creación el Instituto Andaluz de la Mujer viene desarrollando programas en relación con el empleo, en distintas áreas de trabajo, con el objetivo de incorporar la igualdad entre mujeres y hombres. Concretamente, ejemplos de lo anterior son los procesos de orientación laboral, capacitación y formación para el empleo e integración de la igualdad entre sexos en las relaciones laborales. Esta trayectoria de la entidad iniciada en la década de los noventa, plantea la asesoría a través de métodos feministas de trabajo basados en una metodología de acercamiento a la usuaria que permite imbricar la trayectoria vital y profesional, a la vez que promueve la visión de la usuaria haciéndola protagonista de su proyecto y rescatando su experiencia.

Es decir, el asesoramiento promueve desarticular a través del trabajo con la usuaria los aspectos ligados a una socialización diferenciada y a una cultura patriarcal que obstaculizan la trayectoria profesional.

Estos planteamientos didácticos se implementan en los siguientes programas de amplia

trayectoria en la Entidad: el Programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM) en colaboración con las corporaciones locales ha consistido en una red de Servicios de orientación profesional que a través de la realización de itinerarios personalizados de inserción laboral con perspectiva de género, se posibilitaba la mejora de la empleabilidad de las mujeres con dificultades de acceso al mercado de trabajo; otro de los programas ha sido CUALIFICA, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género que ofrece un proceso de cualificación integral con acciones de orientación, formación y prácticas en empresas, desarrollado en colaboración en cada momento con la Consejería con competencias en materia de formación para el empleo y el Servicio Andaluz de Empleo; asimismo, ha venido desarrollando el Programa "Planes de Igualdad en Empresas (IGUALEM)" a través del cual se ha prestado un servicio de asesoramiento y formación para las empresas en el diseño y elaboración de planes de igualdad.

Actualmente se está elaborando el 2º Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía en fase de alegaciones al documento base en el que se detalla la propuesta de estructura general y contenidos básicos para la actuación estratégica de la Junta de Andalucía en materia de igualdad de oportunidades a medio y/o largo plazo. Se estructura en 4 Principios Rectores y 4 Ejes Estratégicos, bajo los principios de: Enfoque de género, Innovación, Diversidad y Participación y Liderazgo, y que servirá de base fundamental sobre la que se construya la acción estratégica en la Junta de Andalucía en esta materia. Consecuencia necesaria de este avance de línea estratégica es la propia estructura que se va a seguir en este Acuerdo de colaboración, en atención a un desarrollo coherente con el mismo en cuanto al diseño de las modalidades de colaboración.

CUARTO. Que según el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, le corresponden las competencias objeto de este Acuerdo. Como ejemplo, se predica con respecto a la Consejería: Art. 1. d) Las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, promoviendo la mejora de la empleabilidad de las mujeres, su seguridad y salud laboral, así como la promoción de la igualdad en el marco de la negociación colectiva.

En atención al artículo 5.1.b) del citado Decreto 210/2015, de 14 de julio, a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de su Secretaría General de Empleo, corresponde el impulso, la coordinación, la planificación y el seguimiento de todos los programas dirigidos a la implantación de políticas de calidad, estabilidad y seguridad en el empleo puestos en marcha por la Consejería, por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y por el Servicio Andaluz de Empleo, así como en materia de formación profesional para el empleo y la coordinación con otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias sobre tales materias para la aplicación de la Estrategia Europea por el Empleo.

Según el artículo 28.2, apartados b) y c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, le corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de su Secretaría General de Empleo, impulsar la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos de su organización, controlando su cumplimiento, supervisando la actividad de sus órganos directivos adscritos e impartiendo instrucciones a sus titulares, así como ejercer la dirección, supervisión y control de los órganos que les sean adscritos, todo ello sin perjuicio de

las competencias de la persona titular de la Viceconsejería. Y en este sentido se entienden recogidas las competencias de sus centros directivos dependientes y/o adscritos en materias objeto del presente Acuerdo como son la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo.

QUINTO. La colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se orienta y está en consonancia con la “La Agenda por el Empleo del Plan Económico de Andalucía 2014-2020”, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo aprobada por Consejo de Gobierno el 22 de julio de 2014 que establece en el Eje de actuación 8 de Promoción del Empleo, dentro de las Estrategias sociales e institucionales dirigidas para la consecución de una economía al servicio de las personas, y respondiendo al reto de priorizar actuaciones para la integración en el mercado laboral de las mujeres, plantea actuaciones para mejorar la empleabilidad y el acceso al empleo tales como el desarrollo de estrategias de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para la implantación de sistemas integrales de información y orientación profesional; la implantación de programas de empleo que contengan medidas diferenciadas a favor de las mujeres víctimas de violencia de género; la promoción de cláusulas sociales en la contratación administrativa para favorecer su inserción; y el impulso y refuerzo de acciones específicas para promover el empleo de las mujeres, avanzando en la convergencia con Europa.

SEXTO. Que ambas entidades están interesadas en suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, que no conlleva obligaciones financieras para las mismas, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

Siendo conscientes de los beneficios de la suma de esfuerzos y recursos, este acuerdo persigue el desarrollo de intervenciones específicas que tendrán en cuenta las desigualdades existentes en materia de género, asumiéndose la responsabilidad desde los poderes públicos de la planificación y ejecución de medidas encaminadas a lograr la igualdad real entre hombres y mujeres, alcanzando una mayor eficacia y eficiencia en su desarrollo y consecución de los objetivos que establecen las competencias materiales de sus respectivas estructuras.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la puesta en marcha de iniciativas conjuntas orientadas al impulso, la promoción, el desarrollo y la coordinación de estrategias de la transversalidad de género en las políticas públicas en materia de empleo, orientación laboral, formación profesional y planes de igualdad en empresas en Andalucía.

Por parte de la Consejería y Políticas Sociales a través Instituto Andaluz de la Mujer se llevarán a cabo las actuaciones recogidas en las modalidades de colaboración.

Las actuaciones recogidas en este acuerdo estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de ambas partes para cada ejercicio.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Las líneas de actuación, los servicios y acciones establecidas en el marco de esta colaboración se han definido en función de los Ejes y Áreas de intervención recogidos en el Documento base para la elaboración del II Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Andalucía, teniendo éstas un carácter meramente enunciativo y no limitativo:

1ª Línea de actuación: Incorporación de la igualdad de oportunidades en los procesos, protocolos y programas de orientación laboral.

Actuaciones:

1.1. Prestación de servicios de atención personalizada en materia de orientación laboral a mujeres desempleadas a través de la Red Andalucía Orienta que faciliten la eliminación de la brecha existente en el acceso al mercado de trabajo.

Agentes:

Por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

El Servicio Andaluz de Empleo (conforme al artículo 15 del Decreto 210/2015, de 14 de julio) ejerce la competencia relativa a la puesta en marcha de los Itinerarios Personalizados de Inserción y las actuaciones de orientación profesional dirigidas a las personas demandantes de empleo. Además, la promoción de la igualdad de oportunidades es uno de los fines establecidos en el Decreto 85/2003 por el se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

En virtud de la normativa anterior, la atención a las mujeres desempleadas que, hasta ahora, venía desarrollando el Instituto Andaluz de la Mujer a través del programa denominado UNEM (Unidades de Empleo de Mujeres) será asumida por el Servicio Andaluz de Empleo a través de su Red Andalucía Orienta, cuya gestión es competencia de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo. De esta forma, se amplía la disponibilidad geográfica, se alcanza una mayor eficiencia de los recursos disponibles y se logra una mayor eficacia en la ejecución al ofrecerse estas actuaciones por las unidades que tienen como propias estas competencias de orientación: en los Centros de Referencia para la Orientación y en las Unidades de Orientación Andalucía Orienta gestionadas por entidades colaboradoras.

Asimismo, el SAE promoverá la participación de mujeres jóvenes, de entre 16 y 30 años, en los programas de Garantía Juvenil.

Por el Instituto Andaluz de la Mujer:

Por su parte, el Instituto Andaluz de la Mujer velará porque este programa se establezca



asegurando la transferencia de claves y valores basada en la experiencia acumulada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Para ello, el Instituto Andaluz de la Mujer facilitará el conocimiento acumulado por su experiencia en el desarrollo de los programas de orientación laboral en clave de género, así como los materiales de trabajo para incluir la metodología de asesoramiento de atención a mujeres desempleadas.

1.2. Capacitación a agentes clave: Equipos técnicos de Andalucía Orienta y personal técnico de los Centros Provinciales de la Mujer.

Agentes:

Por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

El Servicio Andaluz de Empleo se compromete a posibilitar la presencia de las personas profesionales encargadas de la orientación laboral de la Red Andalucía Orienta difundiendo, convocando y coordinando, a través de los Centros de Referencia para la Orientación, la celebración de sesiones formativas provinciales con objeto de conseguir el proceso de transferencia de conocimientos y metodologías de mainstreaming que permitirá valorar y dar continuidad a protocolos y herramientas de trabajo que han contado con una eficacia demostrada en la atención a mujeres desempleadas.

Por el Instituto Andaluz de la Mujer:

El Instituto Andaluz de la Mujer asume el compromiso de proporcionar al Servicio Andaluz de Empleo las metodologías específicas de trabajo que ha venido utilizándose en el programa UNEM para realizar así una transferencia eficaz de conocimientos y herramientas que aporten a los orientadores y orientadoras de la Red Andalucía Orienta, pautas de actuación en materia de mainstreaming de género que puedan incorporar al contenido de sus acciones de orientación. Para ello se proporcionará formación a los equipos técnicos del Servicio Andaluz de Empleo en la aplicación de las claves metodológicas y herramientas para integrar la perspectiva de género en los procesos de orientación laboral y mejorar la empleabilidad de las mujeres desempleadas. También formará al personal técnico de los Centros provinciales de la Mujer en los contenidos anteriores, así como en la adquisición de las habilidades y competencias necesarias para continuar, de una manera sostenible, con esta capacitación de una manera permanente a cualquier agente de empleo.

2ª Línea de actuación: Desarrollo de políticas de empleo que favorezcan la inserción sociolaboral de las mujeres, especialmente de aquellas que tengan mayor vulnerabilidad.

Actuaciones:

2.1. Desarrollo de Itinerarios personalizados de inserción laboral y formación para el empleo dirigidos a víctimas de violencia de género.

Contenido:

Dirigido a mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma Andaluza, tiene como principal objetivo la inserción laboral de este colectivo mediante el desarrollo de un proceso acompañado de adquisición de habilidades sociales y cualificación profesional para el empleo. Incluye una fase de formación profesional para el empleo, seguida de un periodo de prácticas profesionales no laborales en empresas.

Las destinatarias de los Itinerarios personalizados de inserción laboral y formación para el empleo serán mujeres que, siendo víctimas de violencia de una situación de violencia de género están siendo o han sido atendidas, como tales, tanto en el Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género, como por los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer y sus centros dependientes. El número de mujeres seleccionadas podrá variar en función de las solicitudes y disponibilidad de plazas por provincias.

Agentes:

Por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

El Servicio Andaluz de Empleo se compromete a proporcionar, al menos, una persona para ejercer las funciones de tutoría en cada una de las provincias, que llevará a cabo las tareas de acompañamiento de las participantes a lo largo de todo el proceso formativo, incluido el periodo de prácticas no laborales en empresas. Esta Agencia asumirá la contratación de las personas encargadas de las tutorías, establecerá los mecanismos de coordinación técnica entre ellas y les dotará de los medios necesarios para su función, por medio de su estructura periférica.

Las personas que ejerzan las funciones de tutoría, así como las que así se designen y sean representantes de la estructura provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio participarán en la selección de las mujeres víctimas de violencia de género que se propongan como beneficiarias del programa.

En lo concerniente a la cualificación profesional de las participantes, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de su Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, contempla priorizar el acceso a las acciones formativas a aquellas mujeres que hayan sido víctima de violencia por razón de sexo y que así lo acrediten de acuerdo al artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, facilitando la incorporación a la formación recogida en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Por el Instituto Andaluz de la Mujer:

El Instituto Andaluz de la Mujer realizará conjuntamente con las personas que se designe de la estructura periférica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio la selección de las candidatas a participar en los itinerarios a partir de las circunstancias personales y profesionales de cada una de ellas y asumirá el gasto de la prestación económica que percibirán las mujeres



participantes.

2.2. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo: Informe de empleabilidad.

Agentes:

Por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

La Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, a través del Servicio de Intermediación e Inserción de sus direcciones provinciales, se compromete a expedir el Informe de empleabilidad que es requisito necesario para las solicitantes de estas ayudas económicas a fin de acreditar la insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Por el Instituto Andaluz de la Mujer:

El Instituto Andaluz de la Mujer desarrolla esta línea de ayudas económicas dirigida a mujeres víctimas de violencia de género y que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo. Su concesión supone el reconocimiento del derecho a la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, dirigida a mujeres víctimas de violencia de género para las que quede acreditada insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener un empleo, así como para la concesión de la misma.

En el desarrollo de estas ayudas, el Instituto Andaluz de la Mujer asume su convocatoria y la coordinación con sus Centros provinciales del seguimiento de la misma.

2.3. Apoyo de la Red de Agentes de Empresas

Agentes:

Por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

El Servicio Andaluz de Empleo cuenta con un dispositivo especial para la atención a las empresas formado por un equipo de profesionales denominados "Agentes de empresas", cuyo cometido principal es prestar una atención personalizada a las entidades empleadoras en materia de recursos humanos y empleo. Este programa se coordina desde la Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

Los agentes que forman parte de esta Red, implantada en todo el territorio andaluz, incorporarán a su catálogo de servicios dirigidos a empresas un servicio específico de información y asesoramiento sobre los incentivos disponibles a través del Servicio Público de Empleo Estatal dirigidos a la contratación por parte de las empresas de mujeres víctimas de violencia de género.

Por el Instituto Andaluz de la Mujer:

Por su parte, el Instituto Andaluz de la Mujer dará difusión este catálogo de servicios a las empresas a través de los medios de los que dispone y pondrá en conocimiento de dicha Red de Agentes de Empresa cualquier información en materia de igualdad de oportunidades que pudiera ser de interés.

3ª Línea de actuación: Integración del enfoque de género en la evaluación de riesgos laborales, actividad preventiva y actuaciones de seguimiento.

Actuación:

3.1. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la salud laboral.

Contenido:

Se establecerán los mecanismos de conocimiento y colaboración necesaria entre los diferentes agentes para la mayor eficacia y eficiencia en este ámbito de actuación.

Agentes:

Por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (IAPRL) tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos y a los sectores de mayor riesgo.

A través de su Laboratorio Observatorio sobre Condiciones de Trabajo desde la perspectiva de Género en Andalucía desarrolla actividades de análisis de los riesgos relevantes para las mujeres o específicos de género, los riesgos reproductivos o la participación de las mujeres en la elaboración y ejecución de políticas de salud laboral o el análisis de la normativa y las políticas de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, entre otros. En este ámbito, se realizarán acciones de divulgación y sensibilización en materia de género relacionadas las condiciones de trabajo, como podrán ser la celebración de jornadas y seminarios temáticos, la publicación de estudios y guías de buenas prácticas.

Periódicamente el IAPRL realiza dos encuestas que sirven para examinar de forma exhaustiva la realidad laboral y preventiva andaluza (Encuesta de Gestión Preventiva de las Empresas Andaluzas) y analizar la percepción que los trabajadores y trabajadoras andaluces tienen sobre su salud en relación con la actividad laboral que desarrollan y las condiciones en las que lo hacen (Encuesta Andaluza de Condiciones de Trabajo). En ambos casos se seguirá teniendo en cuenta para su elaboración la realidad de hombres y mujeres y su diferente respuesta ante los riesgos existentes en el trabajo, razón por la que incorporan la perspectiva de género en su confección.

Por el Instituto Andaluz de la Mujer:

El Instituto Andaluz de la Mujer propondrá temáticas relacionadas con los riesgos psicosociales desde una perspectiva de género y difundirá los resultados de esta colaboración a través de los medios disponibles.

4ª Línea de actuación: Visualización de las brechas existentes que expliquen la diferente participación de las mujeres y hombres en la economía andaluza.

Actuación:

4.1. Enfoque de género en la actividad estadística sobre el mercado de trabajo en Andalucía.

Agentes:

Por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

A través del Observatorio ARGOS (Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo de Andalucía, dependiente del Servicio Andaluz de Empleo y adscrito a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo) se elaborarán informes y estudios sobre el mercado de trabajo bajo la perspectiva de género, elaborando los siguientes informes:

- Con carácter mensual:
 - Caracterización de las personas desempleadas (demanda de empleo y paro registrado- por municipio, Área Territorial de Empleo, provincia y datos totales de la Comunidad).
 - Estructura y dinamismo del mercado laboral andaluz (por provincia y datos totales de la Comunidad).
 - Colectivos de interés para el empleo (jóvenes, mayores de 44 años, mujeres, personas paradas de larga duración, personas con discapacidad y personas que buscan su primer empleo).
- Con carácter trimestral:
 - Análisis del mercado de trabajo en los sectores agrícola, medio ambiente, pesca y acuicultura, sector cultural, comercio, sector turístico y artesanía.
- Con carácter anual:
 - Estudio de la mujer en el mercado de trabajo andaluz (publicado cada 8 de marzo, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer).

Del mismo modo, ARGOS prevé la realización de las siguientes actividades estadísticas:

- Estadística de las políticas activas de empleo en Andalucía.
- Estadística de empleo en Andalucía.
- Estadística sobre discapacidad y mercado laboral en Andalucía.

Por el Instituto Andaluz de la Mujer:

El Instituto Andaluz de la Mujer realizará un análisis desde la perspectiva de género junto a la Dirección General de Políticas de Empleo de los indicadores que ya vienen generándose a través del Observatorio ARGOS. El Instituto Andaluz de la Mujer colaborará en la proposición, difusión y visibilización de los indicadores análisis relacionados con la perspectiva de género en el mercado de trabajo.

5ª Línea de actuación: Apoyo al establecimiento de los Planes de Igualdad en las empresas y medidas de conciliación.

Actuaciones:

5.1. Publicación de guías, estudios de buenas prácticas y elaboración de materiales en materia de gestión de recursos humanos desde la perspectiva de género.

Agentes:

Por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

Se compromete a desarrollar esta actuación en atención de la experiencia obtenida de convocatorias anteriores con objetivo de facilitar la ejecución de actividades para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y de la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Por el Instituto Andaluz de la Mujer:

El Instituto Andaluz de la Mujer dispone de un acervo importante de instrumentos, protocolos, monográficos, guías en materia de planes de igualdad para empresas interesadas en incorporar la igualdad entre sexos en la gestión de sus recursos humanos que ha venido elaborando en el marco del programa Planes de Igualdad en las empresas (IGUALEM), desarrollado desde 2007 hasta 2015. Por ello, pondrá a disposición todo este conocimiento a fin de actualizar, detectar y establecer nuevas líneas de elaboración de instrumentos y herramientas que sigan proporcionando apoyo a las empresas andaluzas con interés en la materia y sensibilice sobre las ventajas de incorporar una política de igualdad en sus empresas.

5.2. Establecimiento e impulso de acciones de asesoramiento y capacitación a empresas para la elaboración de planes de igualdad y medidas de conciliación.

Agentes:

Por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

Se compromete a desarrollar esta actuación en atención de la experiencia obtenida de convocatorias anteriores con objetivo de facilitar la ejecución de actividades para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y de la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Por el Instituto Andaluz de la Mujer:

En cumplimiento del Artículo 27.1 de la Ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se fomentará y prestará el apoyo y asesoramiento para la elaboración de los planes de igualdad en las empresas privadas que no estén obligadas por la Ley Orgánica 3/2007 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Instituto Andaluz de la Mujer aportará su conocimiento y experiencia a fin de transferir las buenas prácticas acumuladas en las prestación de estos servicios, promoviendo y facilitando la elaboración de planes de igualdad en las empresas.

Se promoverá el establecimiento de actuaciones dirigidas a empresas y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad que deberán contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, medidas para fomentar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir mecanismos y criterios de seguimiento, evaluación, y actuación. Del mismo modo se planteará establecer los reconocimientos para distinguir aquellas entidades comprometidas con la igualdad entre mujeres y hombres y que supongan la incentivación de adopción de iniciativas empresariales en este sentido.

TERCERA. MODIFICACIÓN.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo escrito de las partes. Cualquier modificación que altere lo establecido en el mismo habrá de ser pactada por las partes para ser válida y se adjuntará al presente como adenda. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha que las entidades acuerden.

Por otra parte, los citados servicios, medios y recursos descritos en la cláusula segunda podrán ser modificados, reducidos o ampliados a lo largo de la vigencia del presente Acuerdo. Cualquier modificación realizada en el sentido indicado se incorporará como anexo.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

QUINTA. DIVULGACIÓN DE TRABAJOS Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a destacar en sus informes, memoria anual y en cuantas acciones realicen para la difusión de las actividades objeto de este acuerdo, la colaboración prestada entre ellas, con independencia de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a las personas autoras de los trabajos, estudios e informes realizados según lo establecido en la vigente normativa reguladora del derecho de la propiedad intelectual.

Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada por la otra

parte u obtenida por ésta durante la vigencia del presente Acuerdo, y se obligan a no divulgarla durante, ni con posterioridad a la vigencia de éste, y a someterla a las mismas medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial propia y de otros proveedores o clientes, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla dicha Ley Orgánica.

SEXTA. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Para el seguimiento y evaluación del Acuerdo, se creará una Comisión Técnica, compuesta por dos personas en representación del Instituto Andaluz de la Mujer y otras dos en representación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para realizar un seguimiento conjunto y coordinar las actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, estableciendo los mecanismos de colaboración, publicidad, conocimiento y programación entre las estructuras territoriales de las dos entidades (tanto de las Delegaciones y Centros de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, del SAE y del IAPRL; como de los Centros Provinciales de la Mujer y CMIM).

A las reuniones de la comisión podrán asistir personas invitadas por ambas partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

Dicha Comisión Técnica de seguimiento tiene la potestad de nombrar una Secretaría sobre la recaería el seguimiento del Acuerdo y los procedimientos adoptados en el desarrollo de las actuaciones contenidas, se determinarán en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento y si fuese necesario, a través de Adendas a este Acuerdo que incorporen las concreciones de determinadas actuaciones.

Esta comisión se constituirá dentro del primer mes desde la firma del presente Acuerdo y se reunirá, al menos, 4 veces al año o cuantas veces se requiera a solicitud de alguna de las partes y en la reunión inicial y la final estarán presentes las personas titulares de los Centros Directivos que firman el Acuerdo.

Las funciones de esta Comisión serán:

- El seguimiento de los servicios que se presenten.
- El establecimiento de procedimientos para la prestación de los servicios previstos.
- La actualización de las líneas de actuación.
- La incorporación de nuevas actuaciones para el desarrollo del Acuerdo.

Asimismo, el funcionamiento de esta Comisión se regirá según lo estipulado en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en los párrafos anteriores.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN.

El presente Acuerdo se resolverá por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes.

- El incumplimiento del objeto o de cualquiera de las estipulaciones del presente Acuerdo imputable a alguna de las partes del mismo.

La resolución del Acuerdo por algunas de estas causas no afectará a las intervenciones iniciadas al amparo del mismo que se encuentren en curso, las cuales continuarán hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS.

El presente Acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1. e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho texto refundido para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

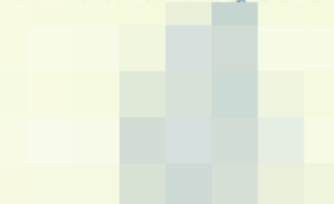
Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de su interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por el órgano mixto de vigilancia y control creado, la Comisión de Seguimiento, de conformidad con el artículo 49, f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Acuerdo, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Igualdad y Políticas Sociales El Consejero de Empleo, Empresa y Comercio



María José Sánchez Rubio



José Sánchez Maldonado

El convenio original ha sido efectivamente firmado.